

DIRECTIVA N° 0001-2022-EF/50.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRAMO ESTABLECIDAS AL 31 DE MARZO DE 2022 Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL AÑO FISCAL 2022

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas establecidas al 31 de marzo de 2022 (en adelante primer tramo) y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

El Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) es un incentivo presupuestario, diseñado en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR), con el objetivo de promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El REI es de aplicación a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales.

Artículo 4. De las metas y los procesos que se implementan en el marco del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

4.1 El REI se desarrolla a través de tres procesos continuos: i) diseño y aprobación de metas, ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y iii) evaluación del cumplimiento de metas. La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) puede solicitar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) información para la implementación de dichos procesos, en el marco de sus competencias.

4.2 Mediante Resolución Directoral de la DGPP se aprueban las metas del REI, las mismas que son diseñadas en coordinación con la DGPMI.

4.3 La DGPP y la DGPMI, en el marco de sus competencias, realizan la evaluación del cumplimiento de las metas correspondientes al primer tramo establecidas para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. La DGPP evalúa el cumplimiento de las metas en base a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La DGPMI evalúa el cumplimiento de las metas en base a los registros del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.4 La asistencia técnica para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales es efectuada de manera coordinada por la DGPP y por la DGPMI, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS

Artículo 5. Proceso de evaluación del cumplimiento de metas

5.1 La evaluación del cumplimiento de las metas correspondientes al primer tramo, se realiza considerando los criterios establecidos en el Anexo N° 1 “Metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022”. La DGPP, sobre la base de información registrada en el SIAF, remite su evaluación a la DGPMI en un plazo no mayor de treinta y seis (36) días calendario luego de la fecha de cumplimiento de cada meta; a fin de que la DGPMI concluya la evaluación utilizando los registros del aplicativo informático del Banco de Inversiones, cuyos resultados son remitidos a la DGPP en un plazo no mayor de cuarenta y tres (43) días calendario luego de la fecha de cumplimiento de cada meta.

5.2 La aprobación de los resultados de la evaluación de cumplimiento de metas a las que se refiere el numeral 5.1 se realiza mediante Resolución Directoral de la DGPP, la cual es requisito para la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 8 de la presente Directiva.

5.3 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden presentar a la DGPP observaciones a los resultados aprobados, en los plazos y mecanismos que dicha Dirección General establezca mediante un Comunicado publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef). Los resultados complementarios, producto de la evaluación de las observaciones, se aprueban, de ser el caso, mediante Resolución Directoral de la DGPP.

La evaluación de las observaciones presentadas por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, la realiza la DGPP y la DGPMI, según corresponda, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 de la presente Directiva.

La formulación de observaciones únicamente debe estar orientada a demostrar que el Gobierno Regional o el Gobierno Local, según corresponda, cumplió la meta de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 1 “Metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022”.

5.4 La DGPP y la DGPMI, en el marco de sus competencias, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 8 de la presente Directiva, deben remitir vía oficio a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales, según corresponda, las razones de la improcedencia de las observaciones presentadas y evaluadas en su oportunidad.

La DGPMI mediante memorando debe remitir a la DGPP la relación consolidada de los oficios a su cargo, en formato Excel, en un plazo de hasta cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir de la vigencia del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 8 de la presente Directiva.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 6. Información remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros

6.1 La información que remita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, conteniendo el listado actualizado y consolidado de los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales comprendidos bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, incluyendo de corresponder la variación del referido listado, se efectúa hasta el último día hábil de cada mes.

6.2 Para efectos de la transferencia de recursos del REI a la que hace referencia el artículo 8 de la presente Directiva, se debe considerar la información remitida por la referida Secretaría de Descentralización en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia.

Artículo 7. Distribución de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

7.1 Los recursos del REI correspondientes al primer tramo se distribuyen inicialmente según el nivel de gobierno (Gobierno Regional o Gobierno Local), a partir del porcentaje de participación que representan sus devengados de inversiones registrados a diciembre del año 2021. Adicionalmente, debido a la diversidad de los Gobiernos Locales, se realizará una distribución interna utilizando la clasificación de municipalidades, y los criterios de distribución establecidos en el Anexo N° 2 "Metodología para la distribución de los recursos por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022".

7.2 La metodología para la asignación de recursos a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que cumplen con las metas del REI a la que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Directiva, se establece en el Anexo N° 2 "Metodología para la distribución de los recursos por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022".

Artículo 8. Transferencia de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

La transferencia de recursos del REI por el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo, se realiza en función al resultado de la evaluación del cumplimiento de

metas al que se hace referencia en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva, y se aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones.

Artículo 9. Plazo para la transferencia de los recursos

La transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que cumplan las metas del REI correspondiente al primer tramo, se realiza hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 10. Uso de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

10.1 Los recursos que se transfieren en el marco del REI correspondientes al primer tramo son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, y se destinan al financiamiento de inversiones, priorizando aquellos que se encuentren en etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, los cuales deben registrarse en los formatos correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

10.2 Para el uso de los recursos transferidos en el marco del REI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.